

MEXICO Statement on Item 11: Report of the Secretary-General on the implementation of the decision of the Council in 2022 relating to the reports of the Chair of the Legal and Technical Commission (ISBA/28/C/15)

Mi Delegación agradece al Secretario General y se toma nota de la presentación del Informe

México observa con agrado que se han tomado las inquietudes del Consejo sobre los diversos aspectos de incumplimiento por parte de los contratistas, particularmente a sus obligaciones de reporte. Coincidimos que el retraso de la presentación de esta información plantea problemas en la administración del contrato e impide el correcto ejercicio de las actividades de vigilancia, seguimiento y monitoreo de la Autoridad.

En ese sentido, si bien se entiende que este incumplimiento es de índole técnica o administrativa, no se deja hacer notar que los impactos de su incumplimiento acarrear consecuencias negativas a la administración propia de los trabajos y las actividades en la Zona desde una perspectiva sustantiva. Por ello, se deben evitar estas acciones de incumplimiento por parte de los contratistas y se debe exigir que sus reportes se presenten en tiempo, forma y sustancia.

México favorece que existan acciones correctivas e incluso sancionadoras, para aquellos contratistas que no cumplan con esta obligación.

En cualquier caso, se considera que en caso de reincidencia por parte del Contratista en cumplir con sus obligaciones de toda índole, incluyendo aquellas de reporte, deben de ser tomadas en cuenta para las decisiones posteriores que de deban de tomar en relación con el contrato y con el contratista a título individual.

Por otro lado, México insiste en la relevancia del tema del control efectivo en el contexto de transferencia de riesgos y responsabilidades de los contratistas. México se ha manifestado en diversas ocasiones que es necesario establecer un mecanismo de responsabilidad corporativa efectivo que garantice que cualquier daño o incumplimiento del contratista pueda ser debidamente reparado y que exista una garantía de indemnización completa. Se entiende que es un tema que se sigue revisando al amparo de las negociaciones del Reglamento de Explotación, pero es fundamental que se considere en el trabajo tanto del Consejo como de la Comisión.

Sobre la elaboración de plan de gestión ambiental regional para la zona de la Dorsal Mesoatlántica Septentrional, México desea reiterar el apoyo a los trabajos de la Comisión y enfatizar que los miembros del Consejo debemos seguir apoyando estos trabajos técnicos. En este sentido, la delegación nacional considera que se le debe permitir continuar con el trabajo y que, independientemente de la aprobación del proceso normalizado para la elaboración, el examen y la aprobación de los REMPS y de su plantilla correspondiente, el Consejo debiera considerar el trabajo

realizado por la Comisión y permitir se siga llevando a cabo su trabajo bajo los programas de trabajo de la propia Comisión.

Por otro lado, México ha favorecido los procesos públicos y transparentes. Los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental no debieran ser la excepción. El intercambio de información sobre EIA tiene un valor agregado desde dos perspectivas; i) el involucramiento de los miembros de la Autoridad en las actividades que defienden el interés de la humanidad bajo el principio de patrimonio común de la humanidad y ii) el correcto ejercicio y protección de los derechos de los Estados Ribereños de conformidad con la Convención. Es por ello que coincide en que la información relativa a las actividades en la Zona, deben de ser puestas a disposición pública entre los miembros de la Autoridad quienes deben de tener oportunidad para revisarla e incluso presentar observaciones.